

LOBOS, Agosto 22 de 1978

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Fijase la tasa, por día y por vehículo, por el estacionamiento en la zona costanera de la Laguna de Lobos, 300 pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) para los automoviles y pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) para camiones y colectivos. El pago de dicha tasa permitirá a los ocupantes el uso de cualquiera o todos los elementos existentes en la zona mencionada precedentemente.

ARTICULO 2º.- El producido de la tasa prevista en el artículo anterior ingresará a la cuenta: "Fondo permanente de promoción turística", que con carácter de cuenta especial se abrirá al efecto.

ARTICULO 3º.- Trimestralmente los fondos a los que se refiere el artículo anterior se distribuirán de la siguiente manera, salvo caso de excepción a juicio del Departamento Ejecutivo:

65% con afectación a la Junta Vecinal de Fomento de la Laguna de Lobos con destino a gastos o adquisiciones y previo detalle al efecto a presentar con cargo de rendir cuentas.

30% con afectación a la Comisión Municipal de Deportes y Turismo de la Municipalidad con idénticas condiciones a las precedentes.

5% para gastos de administración.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese y archívese.

ADALBERTO GARCIA FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO UTARQUE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 642 /